

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Plaza de San José, 1 (Córdoba)

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EL DÍA 26 OCTUBRE DE 2023.

Señores asistentes:

Sra. Alcaldesa-Presidenta

Da. Carmen Flores Jiménez IU.

Concejales

- Da. Francisca Herrador Cosano IU.
- D. Manuel Olmo Prieto IU.
- Da. Josefa Avilés Luque IU.
- D. Antonio Maestre Ballesteros IU.
- Da. María del Carmen Zurera Maestre IU.
- Da. María Ángeles Zurera Trillo IU.
- D. José Fontiveros Jiménez IU.
- D. Antonio Cabello Romero IU.
- D. Juan Antonio Maestre García IU.
- D. Mateo Urbano Cosano PSOE.
- D. Esther Ruiz Córdoba PSOE.
- D. Antonio Prieto Reina PSOE.
- D. José María Garrido Romero PP.
- D^a. Ascensión Pérez Paniagua PP.D. Antonio Zurera López UPOA.
- D^a. M. a. del Carmen Cejas Bogas UPOA.

Interventor de Fondos

D. José María Sánchez Fernández

Secretaria General

Da. Melisa Porras Montes

ORDEN DEL DÍA PARTE RESOLUTIVA

- 1.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía nº. 2760/2023 a 3119/2023 (GEX 2023/13441).
- 2.- Elevación del informe de Intervención acerca del cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica de Sostenibilidad Financiera y Estabilidad Presupuestaria en la información correspondiente al 3°. trimestre de 2023 (GEX 2023/13159).
- Aprobación, si procede, de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (GEX 2023/4192).
- 4.- Aprobación definitiva, si procede, de la Innovación modificación puntual del PGOU adaptación parcial, relativa a determinaciones de carácter pormenorizado de los usos pormenorizados y sus categorías y las condiciones de edificación vinculadas a los mismos (GEX 2020/13653).
- 5.- Propuesta de acuerdo de nombramiento de los miembros de la Cátedra de Ana María de Soto y Alhama (2023/9306).
- 6.- Dictamen-Moción a los ayuntamientos de la provincia de Córdoba, con motivo del Día Internacional para la erradicación de las violencias machistas, presentada, a instancia de la "Plataforma cordobesa contra la violencia a las mujeres", conjuntamente por todos los Grupos Municipales (GEX 2023/13266).

Código seguro de verificación (CSV): C754 AA16 1A3C 34CE 55BB

C754AA161A3C34CE55BB

- 7.- Dictamen-Moción relativa a la puesta en marcha del Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan Córdoba-15. Ejercicio 2023, presentada por el Grupo Municipal Socialista (GEX 2023/13422).
- 8.- Dictamen-Moción relativa a la aprobación de un Plan de Empleo Extraordinario y de Medidas Fiscales, Laborales y de Empleo y Agrarias para las personas eventuales del campo andaluz, presentada por el Grupo Municipal Socialista (GEX 2023/13418).

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

9.- Mociones.

10.- Ruegos y preguntas.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Aguilar de la Frontera, siendo las nueve horas del día veintiséis de octubre de dos mil veintitrés se reúne el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, presidido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, D^a. Carmen Flores Jiménez para celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria, a la que asisten los Sres. Concejales que en el margen se indican, con el Sr. Interventor de Fondos, D. José M.^a Sánchez Fernández, y asistidos de la Secretaria General de esta Corporación, D^a. Melisa Porras Montes, que da fe de la sesión.

Acto seguido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se declaró abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los asuntos que integran el Orden del día, que son los siguientes:

1.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Nº. 2760/2023 A 3119/2023 (GEX 2023/13441).

Por la Sra. Alcaldesa se dio cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía nº 2760/2023 a 3119/2023, dándose sus miembros por enterados.

2.- ELEVACIÓN DEL INFORME DE INTERVENCIÓN ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL 3°. TRIMESTRE DE 2023 (GEX 2023/13159).

Por la Sra. Alcaldesa se dio cuenta al Pleno del informe de Intervención acerca del cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica de Sostenibilidad Financiera y Estabilidad Presupuestaria en la información correspondiente al 3°. trimestre de 2023, dándose éste por enterado.

A continuación se transcribe el contenido literal de dicho informe:

Código seguro de verificación (CSV): C754 AA16 1A3C 34CE 55BB

C754AA161A3C34CE55BE

"INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL 3º TRIMESTRE DE 2023

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aún en vigor, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (en adelante LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (artículo 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (artículo 5.1).

De esta forma, la Intervención de la Corporación Local (artículo 4.1 b) tiene que comunicar al MINHAP la siguiente información:

1. De cada una de las entidades, que forman parte del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la delimitación del SEC :

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:

- 1. De cada una de las entidades, que forman parte del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la
- delimitación del SEC aprobado por el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013,
- a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:
 - Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio corriente o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final de cada trimestre vencido.
 - Situación del remanente de Tesorería.
 - Calendario y presupuesto de Tesorería
 - Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
 - Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- Si la Entidad está sujeta al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales:
 - Actualización de Estados Financieros iniciales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias previsionales) para el ejercicio corriente y detalle de ejecución a final de cada trimestre vencido
 - Calendario y Presupuesto de Tesorería.
 - Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
 - Actualización de la previsión de la Capacidad/Necesidad de financiación de la entidad en el ejercicio corriente calculada conforme a las normas SEC.
 - 2. Actualización del Informe de la Intervención local de cumplimiento de los objetivos de estabilidad para el grupo de entidades Sector Administraciones Públicas (Corporación Local de acuerdo con la delimitación SEC aprobado por el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013).

Código seguro de verificación (CSV): C754 AA16 1A3C 34CE 55BB

C754AA161A3C34CE55BE

Hay que considerar que el Informe de la Intervención es a título informativo al estar suspendidas las reglas fiscales en el ejercicio 2023.

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio corriente o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del remanente de Tesorería.
- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- Los Anexos indicados.

De cara al suministro de la información detallada anteriormente, el MINHAP ha elaborado una serie de formularios que cada Corporación Local ha de completar y enviar a través de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales.

Así, para esta Corporación Local, por parte del Servicio de Intervención se han completado y enviado todos formularios que se adjuntan al presente informe correspondientes tanto al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Sociedad Anónima Parque Agroalimentario del Sur (PASUR S.A.),

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales establece que:

"En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno."

La Guía del MINHAP relativa a la forma de comunicar la información para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, señala que la actualización del informe de evaluación del conjunto del subsector Corporaciones Locales, para el 3° trimestre de 2023, incluirá el análisis del cumplimiento de los siguientes objetivos:

Código seguro de verificación (CSV): C754 AA16 1A3C 34CE 55BB

C754AA161A3C34CE55BE

- Estabilidad Presupuestaria.
- Nivel de deuda viva.

TERCERO.- Así analizaremos el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria.

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de las estimaciones de previsiones definitivas de cierre a final de ejercicio, de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por <u>diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.</u>

En primer lugar tendremos que determinar que entidades forman parte del Presupuesto General y así los agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional) son:

Entidad Local Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Sociedades mercantiles clasificadas como Administración Pública, (PASUR, S.A.)

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera:

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

Código seguro de verificación (CSV): C754 AA16 1A3C 34CE 55BB

C754AA161A3C34CE55BB

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

Capítulo 1 "Impuestos directos"

Capítulo 2 "Impuestos indirectos"

Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

TERCER AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR.

Código seguro de verificación (CSV): C754 AA16 1A3C 34CE 55BB

C754AA161A3C34CE55BE

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación al presupuesto siendo procedente la misma. A la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aún cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor.

En contabilidad nacional, el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Destacar que son estimaciones a la fecha de 31-09-2023. Se han remitido los datos en función de los datos extraídos de la contabilidad y los medios de los que dispone esta intervención. Los datos actualizados y finales del ejercicio se realizarán de la ejecución de los siguientes y la liquidación del ejercicio 2023.

PASUR S.A.

Aquí estamos ante una sociedad en proceso de liquidación y disolución, por lo que no tiene actividad alguna , presentando tan sólo el balance y el estado de pérdidas y ganancias que se acompaña al final de este informe, pero del que no haré análisis alguno. Esta sociedad viene arrastrando pérdidas procedentes de ejercicios anteriores.

Son estimaciones de estabilidad presupuestaria al finalizar el ejercicio. Se remite la información conforme a lo reflejado en intervención al día de su remisión. Si bien, la información será más detallada y exacta con motivo de la ejecución trimestral y la liquidación del presupuesto cuando se haya cerrado la contabilidad y el presupuesto del ejercicio 2023.

F.3.2 - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo ADMIN PUB

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes Unidad: euros

		Gasto no financiero (1)	Ajuste S.Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ.
Entidad	Ingreso no financiero (1)		Ajustes propia Entidad ⁽²⁾	Ajustes por Operaciones Internas	
01-14-002-AA-000 Aguilar de la Frontera	14.008.529,10	25.093.076,37	207.184,66	0,00	-10.877.362,61
01-00-000-XP-166 Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba S.A.	0,00	13.465,83	0,00	0,00	-13.465,83

⁽¹⁾ Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2023 (Cap. 1 a 7).

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: -10.890.828,44 €

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 la CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Este cumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las regias fiscales para 2023

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

⁽²⁾Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

CUARTO.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En la información acumulada del 3º trimestre del ejercicio 2023 y consolidada del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Sociedad Anónima PASUR, clasificada como Administración Pública NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 10. Si bien, son meras estimaciones. El análisis más detallado y definitivo se realizará con la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023.

QUINTO.- Por último analizaremos el cumplimiento del objetivo de Sostenibilidad financiera o límite deuda pública.

En respuesta del Ministerio de Hacienda se incluye en deuda consolidada el prestamo reindus de la sociedad dependiente PASUR. Tiene una deuda pendiente de reembolso a 30-09-2023 de 210.000 euros.

Esa deuda pendiente si forma parte del art. 53 del TRLRHL como deuda consolidada.

El nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 75% de los ingresos corrientes.

Se incluyen informes de PMP y Morosidad elaborados por la Tesorería Municipal.

Es cuanto tengo el deber de informar."

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (GEX 2023/4192).

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de octubre de 2023, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"DICTAMEN DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (GEX 2023/4192).

Visto el expediente de referencia, para la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera por parte de esta Alcaldía que debe efectuarse una modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, modificación que consiste en lo siguiente:

"Artículo 2°. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria."

Código seguro de verificación (CSV): C754 AA16 1A3C 34CE 55BB

C754AA161A3C34CE55BE

"Artículo 2º bis. Exenciones y bonificaciones

a) 1. Los sujetos pasivos tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto para aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico- artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Esta bonificación se aplicará con posterioridad a que el contribuyente haya efectuado el pago de la totalidad de la cuota tributaria resultante. De forma que la bonificación se aplicará una vez aprobada por parte del Pleno de la Corporación y se abonará al sujeto pasivo la parte bonificada en los términos previstos en la normativa de aplicación."

En base a lo anterior, el Pleno Municipal ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO.- Una vez aprobado por el Pleno exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno."

A continuación se trascribe el texto íntegro de la Ordenanza.

"ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1º. Hecho imponible

- Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.
- 2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:
 - a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
 - b) Obras de demolición.
 - c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
 - d) Alineación y rasantes.
 - e) Obras de fontanería y alcantarillado.
 - f) Obras de cementerios, incluida la construcción de panteones y mausoleos.

Código seguro de verificación (CSV): C754 AA16 1A3C 34CE 55BB

C754AA161A3C34CE55BE

g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 2º. Sujetos pasivos

- 1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.
- 2. Tiene la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 2º bis. Exenciones y bonificaciones

- a) Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.
- 1) Los sujetos pasivos tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto para aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Esta bonificación se aplicará con posterioridad a que el contribuyente haya efectuado el pago de la totalidad de la cuota tributaria resultante. De forma que la bonificación se aplicará una vez aprobada por parte del Pleno de la Corporación y se abonará al sujeto pasivo la parte bonificada en los términos previstos en la normativa de aplicación.

2) Asimismo, tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

Código seguro de verificación (CSV): C754 AA16 1A3C 34CE 55BB

C754AA161A3C34CE55BI

- 3) Tendrán derecho a una bonificación del 90% las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. La solicitud de bonificación deberá presentarse antes del inicio de las obras, acompañando la documentación acreditativa de las circunstancias que fundamentan su concesión.
 - Se exigirá que se trate de la residencia habitual del discapacitado (33% o superior).
- 4) Cuando la licencia sea solicitada para obras de rehabilitación de viviendas acogidas al Plan de Rehabilitación Autonómica de la Junta de Andalucía, la bonificación será del 50% de la cuota que corresponda satisfacer el sujeto pasivo.
- 5) Tendrán derecho a una bonificación de del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras
 - La bonificación prevista para este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar las bonificaciones de los apartados 1° y 2°.
- 6) Tendrán derecho a una bonificación de del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.
 - La bonificación prevista para ese párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar las bonificaciones anteriores.
 - Las citadas bonificaciones no serán aplicables simultáneamente.
 - Las bonificaciones quedarán sin efecto, en caso de incumplimiento de las condiciones de la licencia urbanística, liquidándose el 100% de la cuota en la definitiva.

Artículo 3º. Base imponible, cuota y devengo

- 1. La base imponible de este Impuesto está constituido por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra.
- 2. La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
- 3. El tipo de gravamen será el 3.05%.
- 4. El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 4º. Gestión

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar al Ayuntamiento, autoliquidación por razón de este Impuesto, en el modelo determinado por el mismo, la cual tendrá el carácter de liquidación provisional.

2. La base imponible de la autoliquidación se determinará conforme al método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras que anualmente el Colegio de Arquitectos edita.

No obstante, en el supuesto de que la base imponible así determinada no responda, total o parcialmente, al coste real y efectivo de la obra, construcción o instalación, y así se acredite en el informe técnico correspondiente, la base imponible se determinará de conformidad con los criterios establecidos en dicho informe técnico, el cual deberá contener una valoración del presupuesto de ejecución material, o de aquellas partidas del mismo que se entiendan necesarias para realizar dicha valoración.

- 3. La cuota tributaria resultante de la autoliquidación deberá ingresarse a este Ayuntamiento, previa o simultáneamente a la presentación de la solicitud de la correspondiente licencia municipal para la realización de la construcción, instalación u obra.
- 4. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigirá del sujeto pasivo o le devolverá, según proceda, la cantidad resultante.
- 5. Sin perjuicio de que para la gestión de este Impuesto se haya optado por el régimen de autoliquidación, en el caso de la realización de cualquier construcción, instalación u obra en el término municipal de Aguilar de la Frontera para la cual no se haya solicitado la correspondiente licencia, el Ayuntamiento expedirá la liquidación provisional del Impuesto la cual será notificada a los interesados concediéndoles el correspondiente periodo de pago voluntario.

Artículo 5°. Inspección y recaudación

La inspección y recaudación del Impuesto que realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 6°. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la cumplimentan y desarrollan.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por diecisiete (17) votos a favor de los miembros asistentes, es decir, diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA. UNANIMIDAD.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA INNOVACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU ADAPTACIÓN PARCIAL, RELATIVA A DETERMINACIONES DE CARÁCTER PORMENORIZADO DE LOS USOS PORMENORIZADOS Y SUS CATEGORÍAS Y LAS CONDICIONES DE EDIFICACIÓN VINCULADAS A LOS MISMOS (GEX 2020/13653).

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de octubre de 2023, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"Propuesta de Alcaldía

Visto el expediente tramitado correspondiente a la aprobación definitiva de la Innovación modificación puntual del PGOU adaptación parcial, relativa a determinaciones de carácter pormenorizado de los usos pormenorizados y sus categorías y las condiciones de edificación vinculadas a los mismos (GEX 2020/13653).

Vista la propuesta de resolución emitida por el Técnico de Administración General de fecha 19 de julio de 2023, en la que concluye: "La Innovación modificativa del planeamiento general se ajusta en su contenido documental y determinaciones a las exigencias de la legislación urbanística, por lo que se informa favorablemente desde el punto de vista jurídico, la aprobación definitiva. Y formulo, como coordinador de la Dependencia de Urbanismo, la siguiente propuesta de resolución al expediente Gex 13653/2020, en lo relativo a su aprobación definitiva."

Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 4 de octubre de 2023 en el que concluye: "La innovación modificativa del planeamiento general se ajusta a su contenido documental y determinaciones a las exigencias de la legislación urbanística, por lo que se informa favorablemente desde el punto de vista jurídico, la aprobación definitiva de la innovación modificación puntual del PGOU Adaptación parcial, relativa a determinaciones de carácter pormenorizado de los usos pormenorizados y sus categorías y las condiciones de edificación vinculadas a los mismos."

En base a lo anterior, el Pleno Municipal ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente la Innovación modificativa del PGOU, adaptación parcial a la LOUA, mediante modificación puntual de algunas determinaciones relativas a la regulación de los usos pormenorizados en las distintas zonas del suelo urbano y

Código seguro de verificación (CSV): C754 AA16 1A3C 34CE 55BB

C754AA161A3C34CE55BB

sus categorías y a las condiciones de edificación vinculadas a los mismos, redactada por las arquitectas SCP 2 ARQUITECTAS-ISABEL CASAS-CECILIA MARTINEZ, registrada el 15 de noviembre de 2021.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo junto con el documento aprobado, a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para inscripción en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento de Andalucía (Unidad Registral de Córdoba).

Tercero.- Dar traslado del acuerdo de aprobación definitiva junto con el documento aprobado, al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

Cuarto.- Una vez certificado el depósito en dichos registros, publicar el acuerdo aprobatorio y el articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, con indicación de haberse depositado previamente en dichos registros y de los recursos correspondientes.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados en el expediente, si los hubiera, con indicación de los recursos que en derecho corresponda."

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por diecisiete (17) votos a favor de los miembros asistentes, es decir, diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA. UNANIMIDAD.

5.- PROPUESTA DE ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA CÁTEDRA DE ANA MARÍA DE SOTO Y ALHAMA (2023/9306).

La Sra. Alcaldesa manifiesta el contenido del acuerdo, así como que el presente punto del orden del día no había sido informado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que, en base al artículo 82.3 del ROF, el Pleno, por mayoría simple, debía ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación el Pleno, por UNANIMIDAD de los/las miembros asistentes que en número de diecisiete (17) concurren, es decir, con el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA, acordó ratificar la inclusión en el orden del día del presente punto; sometiéndose a debate y votación el asunto, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

<u>"PROPUESTA DE ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA CÁTEDRA ANA MARÍA DE SOTO Y ALHAMA.</u>

Según se recoge en los estatutos de la Cátedra Ana María de Soto y Alhama, en su artículo 4, entre los vocales miembros del consejo directivo de dicha Cátedra figurarán una vocalía designada por cada grupo político con representación en la corporación municipal de Aguilar de la Frontera y cuatro vocalías designadas por la persona que ostente la alcaldía/presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de entre las cuales, al menos una de ellas deberá estar en posesión de la licenciatura o grado en Geografía e Historia, Historia o Humanidades

Código seguro de verificación (CSV): C754 AA16 1A3C 34CE 55BB

C754AA161A3C34CE55BE

Del mismo modo, en el artículo 15 de los dichos estatutos se recoge que el nombramiento de los miembros de la Cátedra corresponde al pleno de la corporación del Ayuntamiento de Aguilar.

Además, en el citado artículo se dice:

"Los/las integrantes correspondientes a la designación municipal finalizarán su actuación con ocasión de la finalización del mandato de la Corporación que los designó".

Por este motivo, se solicitó a los grupos políticos municipales que designaran a quien les representaría en la Cátedra, realizándose la siguiente propuesta:

IU: D. Antonio Maestre Ballesteros.

PSOE: Da Esther Ruiz Córdoba

UPOA: Da Raquel Vera Gil.

PP: D. José María Garrido Romero.

Visto lo anteriormente expuesto esta Alcaldía **PROPONE** al Pleno del Ilustre Ayuntamiento:

PRIMERO .- Aprobar los siguientes nombramientos de miembros de la Cátedra Ana María Soto y Alhama a propuesta de los grupos políticos de representación municipal:

IU: D. Antonio Maestre Ballesteros.

PSOE: Da Esther Ruiz Córdoba

UPOA: Da Raquel Vera Gil.

PP: D. José María Garrido Romero.

SEGUNDO .- Aprobar los siguientes nombramientos de miembros de la Cátedra Ana María Soto y Alhama a propuesta de la alcaldía-presidencia:

D^a Teresa Postigo Ávila.

D Luis Cabello Pérez.

D José Galisteo Martínez.

D Francisco Cabezas Pérez."

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por diecisiete (17) votos a favor de los miembros asistentes, es decir, diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA. UNANIMIDAD.

6.- DICTAMEN-MOCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS, PRESENTADA, A INSTANCIA DE LA "PLATAFORMA CORDOBESA CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES", CONJUNTAMENTE POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES (GEX 2023/13266).

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Salud quien da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de octubre de 2023, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"25 DE NOVIEMBRE 2023

Código seguro de verificación (CSV): C754 AA16 1A3C 34CE 55BB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos) Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 31-10-2023

Los ayuntamientos son las instituciones más cercanas a la ciudadanía, motivo por el cual deben llevar a cabo medidas que frenen las agresiones machistas, una atención adecuada a las víctimas y la realización de campañas de prevención y concienciación al conjunto del municipio, colaborando y dando herramientas a los colectivos sociales que en cada pueblo trabajen por la igualdad real.

Como en años anteriores, <u>la Plataforma cordobesa contra la violencia a las mujeres</u>, propone a todos los ayuntamientos de nuestra provincia, que lleven a sus respectivos plenos del mes de **octubre** la moción que a continuación desarrollamos.

PREÁMBULO

Desde el 25 de noviembre del año pasado a la fecha de hoy, 34 mujeres han sido asesinadas (según nuestro computo), siendo el mes de diciembre del 2022 y el mes de enero del 2023, meses de auténtica crueldad, sin olvidar las agresiones sexuales que en mayo hicieron saltar todas las alarmas bajo el concepto "ola de violencia machista", violencia que es continua y sistemática.

Razones suficientes para que los ayuntamientos realicen medidas preventivas desde la educación, medidas que señalamos en los puntos a aprobar, porque las violencias que sufrimos las mujeres no son algo esporádico, no son discusiones matrimoniales, <u>no es violencia intrafamiliar y no se deben minimizar ni negar</u>. Solo hay que ver las estadísticas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado comprobando que es una autentica lacra social, como bien dicen las **estadísticas oficiales**, centrando la atención en la bajada de edad de las víctimas. Ejemplo de ello son las 46 menores de 18 años que están protegidas por el sistema **Viogen**, habiendo pasado de 2,07 a 5,53 en el año 2023 de mujeres jóvenes protegidas.

Desde el 2003, 1.325 mujeres han sido asesinadas, y las violaciones grupales en menores ha aumentado un 56%. Además, una violación es denunciada cada 4 horas.

El informe <u>CEDAW de Naciones Unidas</u>, expresa que a pesar de que los avances en igualdad en nuestro país son positivos, la aplicación de las leyes es deficiente, al no incorporar medidas establecidas en dicho informe. Poniendo énfasis en la necesidad <u>de erradicar los</u> estereotipos de género en el ámbito judicial.

Por eso es necesario que los ayuntamientos cumplan todas las medidas de la ley integral contra la violencia de género y el pacto de estado, que sean de su competencia.

Nuestro objetivo es erradicar todo tipo de violencias contra las mujeres y llegar a una igualdad plena, no es cuestión de compromiso, no es cuestión de cuotas de poder, la raíz del problema radica en el sistema patriarcal que: invisibiliza, menosprecia, oculta, agrede, viola, maltrata y asesina a la mitad de las ciudadanas del mundo, es un problema global y en una sociedad avanzada debemos acabar con ello.

Así también, en este día internacional, no queremos olvidarnos de todas las mujeres y niñas que están sufriendo violencia callada y silenciada en los países con conflictos bélicos.

La institución, y más concretamente en las zonas rurales, debe definir claramente sus prioridades incidiendo en la mejoría de la vida de las mujeres, en especial de las víctimas de violencia de género, haciendo un análisis con perspectiva de género, con el objetivo de averiguar cuáles son sus necesidades y dificultades que encuentran en su vida cotidiana: situación de dependencia económica, acceso a la formación y a todas las herramientas institucionales que tengan a su alcance.

25 de noviembre deben ser los 365 días del año, no es una cuestión de Marketing en una fecha señalada, es compromiso serio y riguroso por una igualdad real, la única forma de llegar a la erradicación de las violencias machistas.

Código seguro de verificación (CSV): C754 AA16 1A3C 34CE 55BB

C754AA161A3C34CE55BE

Por todo lo anterior, el ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, lleva al pleno la moción presentada por la Plataforma cordobesa contra la violencia a las mujeres, para la aprobación de los puntos que a continuación señalamos.

Al Gobierno Central y Autonómico.

- Instar al Gobierno Central y Autonómico a que aumente un 3% las transferencias destinadas a los ayuntamientos.
- Instar al Gobierno Central y Autonómico a que las transferencias a los ayuntamientos que destina el pacto de estado también puedan servir de ayuda directa a las víctimas en caso de emergencia.
- Instar al Gobierno central y Autonómico que se pongan en funcionamiento las medidas integradas en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, como los centros de crisis de 24 horas ante las agresiones sexuales.
- Instar al Gobierno Central y Autonómico, partida con dotación presupuestaría en los presupuestos de 2024 para las campañas continuadas de concienciación contra la violencia a las mujeres y de formación feministas a todos los agentes sociales que trabajen con víctimas de violencia.
- Instar al Gobierno Autonómico que aumente el presupuesto al Instituto Andaluz de la Mujer, principal institución que debe atender a las mujeres en situación de violencia y no se hagan derivaciones a otro servicio de diferentes localidades o a asociaciones de mujeres que realizan un trabajo de forma voluntaria. Las mujeres que buscan ayuda, protección e información en el IAM, deben ser acogidas de una manera adecuada y rápida.

A los Ayuntamientos.

- Visualizar en la fachada de los ayuntamientos la pancarta contra las violencias machistas, exponiendo la misma la primera semana de noviembre.
- Llevar a cabo los 5 minutos de paro en la puerta del Ayuntamiento el día 24 de noviembre a la 12h. en coordinación con los colectivos de mujeres de cada municipio y campaña de concienciación para dicha actividad, invitando a los centros de trabajo, al personal funcionariado y a los centros educativos de cada localidad al paro. Así como un comunicado de repulsa a las violencias machistas con la participación de la ciudadanía.
- Declaraciones institucionales públicas ante los actos cometidos contra las violencias a las mujeres (agresiones sexuales, violaciones, asesinatos machistas...) en la localidad.
- Apoyo a los colectivos de mujeres del Municipio y a la ciudadanía en general, poniendo a
 disposición de los mismos transportes (autobús) para su desplazamiento a Córdoba a la
 manifestación que se llevará a cabo el día 25 de noviembre con motivo del "Día
 Internacional contra la violencia a las mujeres".
- Supresión en toda la documentación institucional municipal del lenguaje sexista aún presente en la documentación.
- Prioridad a las víctimas de violencia de género en las viviendas de protección oficial como contempla el Pacto de Estado y la Ley Integral.
- Seguir potenciando la Comisión municipal de seguimiento para el cumplimiento del protocolo de las distintas instituciones para la atención de mujeres víctimas de malos tratos y agresiones sexuales.

Código seguro de verificación (CSV): C754 AA16 1A3C 34CE 55BB

 Continuar con las campañas preventivas en las escuelas, coordinadas con los centros educativos presentes en el municipio."

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por diecisiete (17) votos a favor de los miembros asistentes, es decir, diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA. UNANIMIDAD.

7.- DICTAMEN-MOCIÓN RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN CÓRDOBA-15. EJERCICIO 2023, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (GEX 2023/13422).

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Sr. Portavoz del PSOE quien da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de octubre de 2023, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"Exposición de Motivos:

En el año 2020, se aprobó por primera vez, el entonces llamado Plan Córdoba-10, un programa que nacía para favorecer la adopción de medidas destinadas a dar respuesta a las necesidades de apoyo derivadas de la prolongación de la situación excepcional, creada por la COVID'19, para que pudieran dar soporte al tejido productivo y social, a minimizar el impacto y a facilitar que la actividad económica pudiera ser recuperada en tanto en cuanto empezara a remitir la situación de emergencia de salud pública.

En el año 2021 se aprobó, nuevamente, por la Diputación de Córdoba, el conocido como Plan Córdoba 15, dotado, ya, con 15 millones de euros para los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, en este caso con dos objetivos fundamentales:

- 1. La asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de competencia de las Entidades Locales beneficiarias, ya sean gestionados directa o indirectamente por éstas, pudiéndose financiar los gastos de funcionamiento de los mismos (gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, y gastos en bienes corrientes y servicios), así como, gastos en inversiones reales y por otro.
- 2. Coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social a poner en marcha por las propias Entidades Locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, en línea con establecido por la Agenda Urbana Española.

En el año 2022 se volvió a aprobar este Plan, contando con una cuantía similar, es decir, 15 millones de euros, y con los mismos objetivos que en 2021.

Código seguro de verificación (CSV): C754 AA16 1A3C 34CE 55BB

C754AA161A3C34CE55BE

En todas las ocasiones, el Plan Córdoba 15, se financió con remanentes procedentes de las liquidaciones presupuestarias de la Diputación de Córdoba de los años inmediatamente anteriores.

Este Programa, ha significado, sin duda, para las arcas de todos los municipios, incluido el nuestro, y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, una cantidad importantísima de nuevos recursos, permitiendo llevar a cabo la prestación de unos servicios de calidad, así como la creación de nuevas infraestructuras que nuestros vecinos y vecinas nos demandan.

Si no se lleva a cabo este Plan Córdoba-15, en el año 2023, puede suponer un déficit en la atención que nuestros vecinos y vecinas se merecen, ya que los tres últimos años, son muchos los servicios que se han podido prestar gracias a estos fondos.

Por todo lo expuesto, solicitamos la adopción del siguiente acuerdo:

1. Instar a la Diputación de Córdoba a la aprobación inmediata del PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN CÓRDOBA-15. Ejercicio 2023."

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por quince (15) votos a favor de los miembros asistentes, es decir, diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA; y dos (2) abstenciones de los Concejales/as del Grupo Político Municipal PP.

8.- DICTAMEN-MOCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO Y DE MEDIDAS FISCALES, LABORALES Y DE EMPLEO Y AGRARIAS PARA LAS PERSONAS EVENTUALES DEL CAMPO ANDALUZ, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (GEX 2023/13418).

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Sr. Portavoz del PSOE quien da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de octubre de 2023, proponiendo una enmienda al mismo, en el sentido siguiente: **Donde dice:** "TERCERO.- Instar ..., a la eliminación de las jornadas reales ..."; **Debe decir:** "TERCERO.- Instar ..., a la reducción de las jornadas reales ...".

A continuación se pasó a la votación de la enmienda propuesta por el Sr. Portavoz del PSOE y transcrita anteriormente, la cual fue aprobada por diecisiete (17) votos a favor de los miembros asistentes, es decir, diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA. UNANIMIDAD.

Por la Sra. Alcaldesa se somete a votación el dictamen-moción, con la enmienda aprobada anteriormente, adhiriéndose a la moción los grupos grupos municipales de IU y UPOA; quedando la redacción definitiva de la misma, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

Código seguro de verificación (CSV): C754 AA16 1A3C 34CE 55BB

C754AA161A3C34CE55BE

DICTAMEN-MOCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO Y DE MEDIDAS FISCALES, LABORALES Y DE EMPLEO Y AGRARIAS PARA LAS PERSONAS EVENTUALES DEL CAMPO ANDALUZ, PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PSOE, IU Y UPOA (GEX 2023/13418).

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de sequía severa, que se extiende por toda Andalucía, generada por la escasez de lluvias de los últimos años, junto a los episodios continuados de temperaturas extremas, unas consecuencias más del cambio climático, afecta directamente al sector agrícola y ganadero andaluz y genera graves consecuencias en numerosos cultivos, fundamentalmente en los de secano, pero también en los regadíos que se ven condicionados por las restricciones en las dotaciones de agua. Y uno de los más afectados, por su gran extensión en buena parte de Andalucía y por su impacto socioeconómico en multitud de municipios andaluces, es el sector del olivar, cuya campaña de recolección agrícola está a punto de comenzar.

Sin duda, las malas previsiones de la campaña agrícola y especialmente de la campaña de recogida de la aceituna, que las organizaciones agrarias, y a falta del primer aforo de octubre, coinciden en señalar que puede ser la peor de la última década, van a provocar, además de un descenso relevante de la producción de aceite, un notable descenso en términos de desempleo, especialmente agrario, es decir, la pérdida de un altísimo porcentaje del número de jornales que se generan cada campaña agrícola, la práctica totalidad de los jornales de empleo femenino, a quienes les va a ser muy dificultoso encontrar otras fuentes de ingresos y, por tanto, va a repercutir negativamente en el ámbito de la gestión municipal y la presión que los ayuntamientos sufren en estas situaciones de crisis de carácter rural.

Esta situación hace necesario que desde las Administraciones Públicas se tengan que adoptar medidas que permitan, sobre todo, paliar la merma de jornales. Muchos ayuntamientos, en la medida de sus posibilidades económicas y financieras, ya están preparándose para esta situación y mejorar la renta de los jornaleros y jornaleras, con el principal objetivo de intentar hacer frente a las consecuencias de la practica imposibilidad de jornales en el campo. Pero los ayuntamientos de la provincia, por si solos, no pueden llevar a cabo estos Planes de Empleo Extraordinarios y necesitan de otras vías de colaboración y cooperación económica tanto por parte de la Diputación de Córdoba, como por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía y del Gobierno de España.

El Gobierno de España, a través de la Comisión Regional de Seguimieto del PFEA, ha aprobado por unanimidad para Andalucía en el programa 2023/2024 una asignación que asciende a 185,5 millones de euros, lo que supone un incremento del 5% respecto al anterior un una subida acumulada del 20% si se compara con 2019 y, sin perjuicio, del incremento que pueda presupuestarse en los Presupuetos Generales del Estado (PGE) para 2024, es decir, la siguiente campaña agrícola 2024/2025, y a lo que hay que sumar el Plan de Empleo de Andalucía, el tercero consecutivo de carácter extraordinario, dotado con 50 millones de € y que fue aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 11 de julio.

Por lo tanto, la principal medida a adoptar por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía debe ir encaminada, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal con las entidades locales, a la aprobación de un Plan Especial de Empleo extraordinario, especialmente dirigido a los y las eventuales del campo andaluz.

La Junta de Andalucía viene, desde 2011, junto a las Diputaciones Provinciales, colaborando en la financiación del coste de los materiales de las obras y servicios que se afectan al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) mediante convenios de colaboración de acuerdo con lo

Código seguro de verificación (CSV): C754 AA16 1A3C 34CE 55BB

C754AA161A3C34CE55BB

establecido en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

Si bien la aportación correspondiente a sufragar los costes de adquisición de materiales se ha incrementado proporcionalmente, el Gobierno andaluz es consciente del contexto generado por la subida extraordinaria de los precios de las materias primas necesarias para la ejecución de las obras que ha ido derivando en importantes consecuencias desfavorables e imprevistas para las Administraciones Públicas y, especialmente, las entidades locales, por lo que se hace necesaria la modificación de la Orden de 14 de junio de 2016 e incrementar la cuantía de las subvenciones que regula a un 60%, lo que, además, permitiría liberar recursos económicos a los ayuntamientos y dirigirlos a otras prioridades de carácter social y vinculadas al empleo.

Por su parte, el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) supone la oportunidad a los eventuales agrarios mayores de 35 años o menores con responsabilidades familiares puedan completar las jornadas reales agrarias para acceder al subsidio agrario, algo que no ocurre con los perceptores de la renta agraria, si bien, estos perceptores tienen prioridad frente a los perceptores del subsidio agrario para acceder al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), lo que supone, entre otras cosas, la necesidad de modificar el sistema de selección de los beneficiarios/as del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

A todo esto hay que sumar la necesidad de que el Gobierno de España siga manteniendo las medidas aprobadas como la exención del IBI rústico con compensación a los ayuntamientos, la reducción del 25%, como mínimo, en los módulos del IRPF en relación a los rendimientos agrícolas, etc. e implementando otras nuevas, pero también el Gobierno andaluz debe implicarse de una forma más activa en la aprobación urgente de medidas reales y efectivas de lucha contra la sequía y sus efectos adversos en el empleo y la renta disponible de los agricultores y agricultoras con medidas de carácter fiscal, laboral y de empleo y agrario en el ámbito de sus amplias competencias.

Por todo lo anterior los Grupos Municipales del PSOE, IU y UPOA del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera proponen los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba a la puesta en marcha de un Plan de Empleo Especial y Extraordinario, a financiar con fondos propios, para ayudar a aminorar o reducir las consecuencias nefastas de la sequía y de la ola de calor, que además de provocar un descenso relevante en la producción de todo tipo de cultivos, va a incidir negativamente en los datos de desempleo de los y las trabajadoras eventuales del campo andaluz de nuestra provincia.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la puesta en marcha, de manera urgente e inmediata, de un Plan de Empleo Especial con carácter extraordinario dirigido a los y las eventuales del campo andaluz y en los términos del Programa de Fomento de Empleo Agrario, computable en cuanto a sus peonadas reales para la renta agraria y el subsidio agrario y sin perjuicio del incremento que el Gobierno de España establezca para el programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) y del plan extraordinario de Empleo para Andalucía de los Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España, en atención a las características de la próxima

Código seguro de verificación (CSV): C754 AA16 1A3C 34CE 55BB

C754AA161A3C34CE55BB

campaña agrícola, a la reducción de las jornadas reales necesarias en 2024 y su mantenimiento en el Régimen Especial Agrario, para que los y las eventuales del campo puedan ser beneficiarios del subsidio agrario y de la renta agraria, sin perjuicio de aquellas que puedan computarse a través del Programa de Fomento de Empleo Agrario y de los Planes Especiales de Empleo que se aprueben por las distintas administraciones.

CUARTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la ejecución urgente de las obras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma y a practicar el auxilio y la cooperación económica con las entidades locales para la ejecución de las inversiones urgentes necesarias en materia de infraestructuras destinadas a paliar la sequía y garantizar el abastecimiento en alta para el consumo humano.

QUINTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la aprobación urgente de medidas reales y efectivas de lucha contra la sequía y sus efectos adversos en el empleo y la renta disponible de los agricultores y agricultoras.

SEXTO.- Instar al Gobierno de España a la aprobación de la propuesta planteada por el Senado en favor de la mejora de la protección de las personas desempleadas eventuales de sector agrario en Andalucía y Extremadura y, especialmente, a la necesidad de modificar el sistema de selección de los beneficiarios/as del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) y a la equiparación de derechos en los perceptores de subsidio agrario y renta agraria, tanto para su acceso al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) como en la validez de sus jornadas reales para el acceso a la correspondiente prestación.

SEPTIMO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la modificación de la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) con el objetivo de incrementar la cuantía de las subvenciones, al menos, al 60% de la aportación que el SEPE realiza para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales manteniendo la cofinanciación entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales e incluir medidas de simplificación administrativa.

OCTAVO.- Instar al Gobierno de España de que mantenga la reducción del 25%, como mínimo, en los módulos del IRPF en relación a los rendimientos agrícolas e instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la adoptación de medidas de carácter similar en el tramo autonómico del IRPF por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

NOVENO.-Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España, el Presidente de la Junta de Andalucía, a las Cortes Generales, al Parlamento de Andalucía y a la Diputación Provincial."

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, este dictamen quedó aprobado por diecisiete (17) votos a favor de los miembros asistentes, es decir, diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA. UNANIMIDAD.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

9.- MOCIONES.

Código seguro de verificación (CSV): C754 AA16 1A3C 34CE 55BB

C754AA161A3C34CE55BE

Por la Sra. Alcaldesa se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación el asunto no incluido en el Orden del Día, relativo a la "APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL FIJO DEL 0,5 POR CIENTO EN LAS RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 19.DOS.2.A) DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2023 (GEX 2023/13580)."

La Sra. Alcaldesa da lectura a la moción a los efectos de votar la urgencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la **UNANIMIDAD** de los/las miembros asistentes que en número de diecisiete (17) concurren, es decir, con el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA, se somete a debate y votación el asunto, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

9.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL FIJO DEL 0,5 POR CIENTO EN LAS RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 19.DOS.2.A) DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2023 (GEX 2023/13580).

"PROPUESTA DE ALCALDIA AL PLENO PARA LA SUBIDA SALARIAL DEL 0,5 POR CIENTO PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Vista la Resolución de 4 de octubre de 2023, publicado el día 5 de octubre, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en la retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el Artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023.

Visto que la aprobación del incremento salarial debe ser objeto de aprobación plenaria.

Visto que existe informe del Técnico del Negociado de Personal, que transcribo literalmente:

"Julián Ángel Aragón Hierro, técnico del negociado de personal del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, relativo a la Resolución de 4 de octubre de 2023, publicado el día 5 de octubre, de la Secretaría de estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en la retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el Artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023,

INFORMO:

Código seguro de verificación (CSV): C754 AA16 1A3C 34CE 55BB

C754AA161A3C34CE55BE

- 1.- Según se establece en el Artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Prfesupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, se indicaba para el año 2023 las previsiones contenidas en el Acuerdo de 19 de octubre de 2022, estableciendo que:
- "2. Asimismo, se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de la sretribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, em ambos casos, de 1 de enero de 2023.
- a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE".

La variación del IPCA del año 2022 se situó en el 5,5 %, de acuerdo con la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística con fecha 13 de enero de 2023.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística, con fecha 28 de septiembre de 2023, ha certificado que el IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 se sitúa en el 3,2%.

En consecuencia, se confirma que la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado de septiembre de 2023 supera el 6 por ciento de la suma de los incrementos retributivos fijos de 2022 y 2023, por lo que procede aplicar el incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento, previsto en el citado artículo 19. Dos.2.a).

Por consiguiente, por todo lo expuesto, se propone un incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal de este Ayuntamiento para el año 2023 desde el día 1 de enero de 2023.

Es cuanto me corresponde informar al respecto."

A la vista de lo anterior se propone al Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aplicar el incremento salarial fijo del 0,5 por ciento, en las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, previsto en la Resolución de 4 de octubre de 2023, publicado el día 5 de octubre, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en la retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el Artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, surtiendo efectos desde el día 1 de enero de 2023.

Segundo.- Dar cuenta de este Acuerdo a los Negociados de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba)."

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por diecisiete (17) votos a favor de los miembros asistentes, es decir, diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA. UNANIMIDAD.

Por la Sra. Alcaldesa se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación el asunto no incluido en el Orden del Día, relativo a la "APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 5/2023 (GEX 2023/13588)."

La Sra. Alcaldesa da lectura a la moción a los efectos de votar la urgencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la **UNANIMIDAD** de los/las miembros asistentes que en número de diecisiete (17) concurren, es decir, con el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA, se somete a debate y votación el asunto, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

9.2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 5/2023 (GEX 2023/13588).

"PROPUESTA DE ALCALDÍA (GEX 13.588/2023)

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es inexistente, y dado que se dispone de remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación y su justificación.

Considerando la Secretaria de la Corporación emite informe jurídico, en materia procedimental, sobre la modificación propuesta.

Considerando el Informe de Evaluación de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Intervención sobre el Expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno de la Corporación

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 5/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta en Estado de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se crean con la presente modificación son las siguientes:

Aplicación Denominación Imp	porte
-----------------------------	-------

Código seguro de verificación (CSV): C754 AA16 1A3C 34CE 55BB

C754AA161A3C34CE55BB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 31-10-2023

Presupuestaria					
3330/76101	PLAN MUNIC	PROV. IPAL)	PLURIANUAL	(TEATRO	800.000,00
	IMPORTE TOTAL			800.000,00	

En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación de 2022:

Aplicación	Denominación	Importe	
Presupuestaria			
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	800.000,00	
	IMPORTE TOTAL	800.000,00	

SEGUNDO. Una vez aprobado por el Pleno exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por doce (12) votos a favor de los miembros asistentes, es decir, diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA; y cinco (5) votos en contra de los miembros asistentes, es decir, tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las diez horas y veintiocho minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, de la que yo, la Secretaria, certifico.

En Aguilar de la Frontera fechado y firmado electrónicamente.